

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2425068

San Marcos, 19 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1386 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** de fecha 12/06/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite la aprobación de la actualización del expediente técnico, del proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2562490.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:  
(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones  
(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF  
(...)

12.3 Son funciones de las UF:  
(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G**

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

*Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA*

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el decreto legislativo Nº1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley Nº27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4.º " el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORIA Nº146-2023-MDSM, de fecha 30 de octubre de 2023, se suscribe el contrato del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Caro Leon Edwin Jhon.

Que, mediante CARTA Nº002-2023-CLEJ-ING.CIVIL, de fecha 30 de noviembre de 2024, el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y trámite correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°006690, de fecha 27 de noviembre de 2023, se suscribe la Orden de Servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Huerta Marquez Ricardo Miguel.

Que, mediante CARTA N°993-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al Ing. Richard Miguel Huerta Marquez, evaluador del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°001-2024-SGEPIP/H.M.R.M/EVAL, de fecha 04 de enero de 2024, el Ing. Huerta Marquez Ricardo Miguel, presenta a la Entidad su Informe de Evaluación N°01 del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°05-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Caro Leon Edwin Jhon - consultor, el expediente técnico que contiene el Informe de Evaluación N°01 del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°001-2024-CLEJ-ING.CIVIL, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Caro Leon Edwin Jhon presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°183-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador, para que emita su segundo informe de evaluación, el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°001-2024/RMHM-EVALUADOR, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Huerta Marquez Ricardo Miguel, presenta a la Entidad su Informe de Evaluación N°02 del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°370-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Caro Leon Edwin Jhon - consultor, el expediente técnico que contiene el Informe de Evaluación N°02 del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°002-2024-C.L.E.J.-ING-CIVIL, de fecha 02 de mayo de 2024, el Ing. Caro Leon Edwin Jhon presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°454-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 03 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador, para que emita su tercer informe de evaluación, el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°002-2024/RMHM-EVALUADOR, de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Huerta Marquez Ricardo Miguel, presenta a la Entidad su Informe de Evaluación N°03 del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G

MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual concluye que el proyecto se encuentra conforme en cuanto a su contenido mínimo y aprobado de acuerdo al contenido técnico.

Que, mediante CARTA Nº559-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 17 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador, para que subsane los folios del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA Nº003-2024/RMHM-EVALUADOR, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Huerta Márquez Ricardo Miguel, presenta a la Entidad la subsanación de folios del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME Nº1365-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/FAAT, de fecha 10 de junio de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Jefe de la Unidad Formuladora, el informe de Consistencia y Formato Nº08-A PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME Nº592-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que mediante la INFORME Nº 1386-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT con fecha 23 de junio del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, remite para su aprobación mediante acto resolutivo el proyecto: CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversión Nº 2562490

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº591-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 8 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2562490, por el monto total de inversión S/ 3,950,728.43 y cuyo plazo de ejecución 180 días calendarios.

Que, mediante INFORME Nº1660-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2562490

Que, mediante MEMORANDUM Nº563-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2562490

Que, mediante INFORME Nº2377-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF, de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite observaciones contenidas en el expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2562490

Que, mediante MEMORANDUM Nº587-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2562490, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante CARTA Nº403-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 30 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública notificó al consultor a fin de que emita su pronunciamiento y/o subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1738-2024-MDSM/GDUR/G

**CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH** con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante CARTA N°006-2024-C.L.E.J.-ING. CIVIL, de fecha 09 de agosto de 2024, el consultor presenta a la Entidad su descargo a las observaciones emitidas por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, al expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490", el cual fue revisado y/o verificado por el evaluador dando su conformidad mediante CARTA N°004-2024/RMHM-EVALUADOR, con fecha 20 de agosto de 2024.

Que, mediante INFORME N°1980-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, remite el descargo presentado por el consultor del expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante MEMORANDUM N°676-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente técnico a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°2856-2024-MDSM-SGEIP/PEEM, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión remite el requerimiento de ejecución de obra del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°6484-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los términos de referencia del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°6063-2024-MDSM/GAF/SGA/YTMM, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita certificación presupuestal del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°6196-2024-MDSM/GPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, LA Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación Presupuestal de crédito presupuestario del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°6827-2024-MDSM/GAF/YTMM, de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite pliego de observaciones y/o consultas del expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°3185-2024-MDSM-SGEIP/PEEM, de fecha 14 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite la absolución de consultas y observaciones del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°207-2024-MDSM/OEC, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunica la pérdida de buena pro del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante INFORME N°8555-2024-MDSM/GAF/SGA/YTMM, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunica la declaratoria de desierto del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2562490

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°3775-2024-MDSM-SGEIP/JCCQ**, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite el requerimiento de ejecución a la Oficina de Abastecimiento del proyecto **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N° 2562490

Que, mediante **INFORME N°9062-2024-MDSM/GAF/SGA/YYTM**, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite el expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N° 2562490, para su actualización del presupuesto, el mismo que fue remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que mediante la **INFORME N° 2915-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** con fecha 19 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, remite para su aprobación mediante acto resolutivo el proyecto: **CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH** con Código Único de Inversión N° 2562490

"(...)

#### VII. CONCLUSIONES:

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2562490., no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto no se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará un proyecto nuevo.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2562490, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente:
- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD del **Evaluador Externo: Ing. Huerta Marquez Ricardo Miguel** mediante CARTA N°003-2024/RMHM-EVALUADOR.

#### VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°591-2024-MDSM/GDUR/G, acto que aprobó el expediente técnico, asimismo aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO la actualización de costos del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N° 2562490, por un monto total de **S/. 4,086,847.32 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES)**, actualizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública.



Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G**

Municipalidad Distrital de San Marcos

010			Página: 1
<b>Hoja resumen</b>			
Obra	0401003	"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2562490	
Localización	021014	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS	
Fecha Al	14/12/2024		
<b>Presupuesto base</b>			
001	"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		2,649,728.50
	(CD)	S/.	2,649,728.50
	COSTO DIRECTO		2,649,728.50
	GASTOS GENERALES (10.82%)		276,017.31
	UTILIDADES (10%)		264,972.85
	SUB TOTAL		3,190,718.66
	IMPUESTO IGV 18%		574,329.36
	TOTAL COSTO EJECUCION DE OBRA		3,765,048.02
	SUPERVISION DE OBRA		165,949.30
	EXPEDIENTE TECNICO		65,050.00
	GESTION DE PROYECTO		75,200.00
	LIQUIDACION		15,600.00
	INVERSION TOTAL DE PROYECTO		4,086,847.32
	<b>Descompueto del costo directo</b>		
	MANO DE OBRA	S/.	471,183.71
	MATERIALES	S/.	1,516,295.54
	EQUIPOS	S/.	119,091.14
	SUBCONTRATOS	S/.	543,158.22
	Total descompueto costo directo	S/.	2,649,728.50
Nota : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 14/12/2024			



(\* El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

**SON: S/. 4,086,847.32 (cuatro millones ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 32/100 soles)**, Este presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2024.

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G

proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversión N° 2562490, por un monto total de S/. 4,086,847.32 (cuatro millones ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'649,728.50</b>
GASTOS GENERALES (10.82%)	276,017.31
UTILIDAD (10.00%)	264,972.85
-----	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3'190,718.66</b>
IGV (18.00%)	574,329.36
-----	
<b>TOTAL COSTO EJECUCION DE OBRA</b>	<b>3'190,718.66</b>
SUPERVISION DE OBRA	165,949.30
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	65,050.00
GESTION DE PROYECTO	75,200.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	15,600.00
-----	
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>4'086,847.32</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°591-2024-MDSM/GDUR/G el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERÍO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversión N° 2562490, por un monto total de 3'950,728.43 son: (tres millones novecientos cincuenta mil setecientos veintiocho con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor Ing. EDWIN JHON CARO LEON con CIP N°277167; y evaluado por el Ing. Huerta Marquez Ricardo Miguel con CIP N°286066, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades correspondientes.

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1738-2024-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HURTA - INGAHA

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206